

RV: Recurso de reposición en subsidio de apelación RAD 2021-00416

Juzgado 02 Familia - Quindio - Armenia <j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/09/2022 15:56

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Abogados Baluarte Legal S.A.S. <juridico@baluartelegal.com>

Enviado: lunes, 19 de septiembre de 2022 3:24 p. m.

Para: Juzgado 02 Familia - Quindio - Armenia <j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: JUAN CAMILO BUILES MEDINA <JKBUILES@gmail.com>; Katherine Yepes <katherineyepes@gmail.com>

Asunto: Recurso de reposición en subsidio de apelación RAD 2021-00416

Buenas tardes,

A continuación me permito adjuntar recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro del proceso radicado en el asunto.

Cordialmente,



AVISO CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus archivos adjuntos son confidenciales y contienen información privilegiada. Por lo tanto su contenido no debe ser divulgado, según la ley aplicable. Este mensaje está destinado exclusivamente para ser usado por la persona o entidad a quien va dirigido. Si usted no es el destinatario de este correo, debe saber que cualquier uso, revelación, distribución o copia de este mensaje está estrictamente prohibido. Si usted recibió este mensaje por error, por favor comuníquese inmediatamente al destinatario a través de correo electrónico o telefónicamente; y además deberá proceder a borrar o eliminar este mensaje, junto con sus archivos adjuntos, de manera definitiva de su sistema, de tal forma que no pueda acceder a él nuevamente.

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may be confidential and privileged, and exempt from disclosure under applicable law. This email message is intended only for the exclusive use of the person or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, please be aware that any use, disclosure, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this email in error, please notify the sender immediately by return e-mail or by telephone and delete or destroy this e-mail and any attachments from your system.

Medellín, 19 de Septiembre de 2022

Doctora

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZA SEGUNDA DE FAMILIA DE ARMENIA
E.S.D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
DEMANDANTE: OLGA LUCÍA HERRERA SOTO
DEMANDADO: ALVARO RAMÍREZ OSPINA
RADICADO: 63-001-3110-002-2021-00416-00

JUAN CAMILO BUILES MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.753.167 de Medellín-Antioquia y con tarjeta profesional N° 318.571 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la señora **OLGA LUCÍA HERRERA SOTO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.016.427 de Medellín - Antioquia, interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación ante el Juzgado Segundo de Familia de Armenia frente al auto de sustanciación N° 0556 del 15 de septiembre de 2022 publicado en estados el día 16 de septiembre de 2022. Lo anterior, dado que el despacho accedió a la solicitud por parte del abogado de la parte demandada de cancelar la audiencia que estaba programada para el día 19 de Septiembre de 2022

HECHOS

PRIMERO: El Juzgado Tercero de Familia de Armenia el 28 de octubre de 2021 expide el auto admisorio de la demanda dentro del proceso de nulidad y divorcio de matrimonio civil entre la demandante **OLGA LUCIA HERRERA SOTO** y el demandado **ALVARO RAMÍREZ OSPINA**

SEGUNDO: El 31 de enero de 2022 8:00 a.m. en representación de mi apoderada **OLGA LUCIA HERRERA SOTO** procedo a solicitar la acumulación del proceso al Juzgado Tercero de Familia de Armenia.

TERCERO: El 15 de febrero de 2022 a las 3:43 p.m. en representación de mi apoderada **OLGA LUCIA HERRERA SOTO** procedo a contestar la demanda en el Juzgado Tercero de Familia de Armenia.

CUARTO: El 17 de febrero de 2022 el abogado de **ALVARO RAMÍREZ OSPINA** solicita también en el Juzgado Tercero de Familia de Armenia la acumulación del proceso.

QUINTO: El 06 de septiembre de 2022 nuevamente el abogado de **ALVARO RAMÍREZ OSPINA** solicita al Juzgado Tercero de Familia de Armenia la acumulación del proceso.

SEXTO: El 12 de septiembre de 2022 el abogado de **ALVARO RAMÍREZ OSPINA** solicita nuevamente al Juzgado Tercero de Familia que se pronuncie respecto de la acumulación del proceso.

SÉPTIMO: El 02 de Junio de 2022 el Juzgado Segundo de Familia de Armenia mediante al auto interlocutorio N° 1033 fija fecha para audiencia para el día 19 de septiembre de 2022 a las 9:00 a.m.

OCTAVO: A tan sólo tres días de la celebración de la audiencia esto es el 13 de septiembre de 2022, el abogado de **ALVARO RAMIREZ OSPINA** radica un memorial en el Juzgado Segundo de Familia de Armenia solicitando el aplazamiento de la audiencia aduciendo que debe esperarse la respuesta por parte del Juzgado Tercero de Familia de Armenia respecto de la solicitud de acumulación de procesos incoada tanto por la parte demandante como demandada hace ya varios meses atrás.

NOVENO: El Juzgado Segundo de Familia mediante auto N° 0556 del 15 de septiembre notificado el 16 de septiembre de 2022 concede la solicitud del abogado del aplazamiento de la audiencia hasta que el Juzgado Tercero de Familia de Armenia no resuelva la solicitud de acumulación del proceso solicitada por las partes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como puede observarse en la descripción de los hechos, desde el 31 de enero de 2022, se radico ante el Juzgado Tercero de Familia de Armenia la solicitud de acumulación del proceso con el Juzgado Segundo de Familia de Armenia pasando 8 meses sin tener respuesta del Juzgado al respecto.

Al examinar la solicitud presentada por el abogado de **ALVARO RAMÍREZ OSPINA**, no se encuentra que en ninguno de los apartes y numerales del artículo 372 y 373 del Código General del Proceso se enuncie que la audiencia podría ser aplazada por el hecho de no haberse resuelto una acumulación de procesos en otro Juzgado.

Es desmedido, arbitrario y va en contra de los derechos de mi poderdante el hecho de que se aplace la audiencia por la mera solicitud del abogado de **ALVARO RAMÍREZ OSPINA** aduciendo que se debe esperar respuesta del Juzgado Tercero de Familia de Armenia sin tener certeza siquiera de cuándo será el pronunciamiento del Juzgado. (Lleva 8 meses sin pronunciarse respecto de la primer solicitud de acumulación).

Si bien es cierto que el Juzgado Tercero de Familia de Armenia fue el primero que adelanto la actuación procesal con el auto admisorio de la demanda; no es menos cierto que ha sido el Juzgado Segundo de Familia de Armenia quien ha realizado todas las actuaciones en pro de dar celeridad a los procesos que atiende en su despacho.

En fundamento de la protección de los derechos que rigen el sistema de oralidad; entre ellos concentración, intermediación, y celeridad, el director del proceso deberá propender para evitar dilaciones y más demoras en los procesos y más aún cuando estamos en un proceso de divorcio en el cual la demandante es una mujer adulta mayor que actualmente se encuentra sola, desprotegida económicamente y a merced de lo que sus familiares puedan hacer por ella para su sustento y alimentación diaria y a esperas de la culminación del proceso de divorcio que además emocional y psicológicamente le ha generado situaciones de depresión, angustia, dolor y que entre más se demore el despacho en avanzar en el presente proceso; más perjuicios emocionales y económicos sufrirá la aquí demandante.

Además, teniendo en cuenta la normativa del Código General del proceso en el art. 5° del C.G.P., expone que “El juez deberá programar las audiencias y diligencias de manera que el objeto de cada una de ellas se cumpla sin solución de continuidad. No podrá aplazar una audiencia o diligencia, ni suspenderla, salvo por las razones que expresamente autoriza este código.”. Así entonces, las razones que expresamente autoriza el Código general del proceso, para acceder a la solicitud de aplazamiento de una audiencia, las encontramos en el numeral 3° del art. 372 ibidem, en el cual se señala que “La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos.

De acuerdo con lo anterior, y al encontrarse esta norma ubicada en la parte filosófica y dogmática es directriz obligada. Así, brota de allí una prohibición palmaria, según la cual no es viable, en principio, acoger solicitudes de “suspensión” o “aplazamiento” basadas en motivos que no están claramente tipificados en la ley y que lo que se está pretendiendo es dilatar el proceso sin poder lograr avances.

No menos cierto además es, que este tipo de solicitudes deben ser radicadas con antelación ante el despacho dado que comúnmente la preparación de este tipo de “actuaciones” demanda gastos en tiempo y dinero por lo que es apenas natural y equitativo que el extremo contrario al peticionario conozca con antelación si se llevará o no a cabo la diligencia que para el caso que nos ocupa era la audiencia inicial.

PRETENSIONES

PRIMERO: Solicitar al Juzgado Segundo de Familia de Armenia continuar conociendo del proceso dado que el mismo se encuentra completamente adelantado a diferencia del Juzgado Tercero de Familia que desde hace 8 meses no ha resuelto la solicitud de acumulación de proceso incoada por las partes.

SEGUNDO: Solicitar al Juzgado Segundo de Familia de Armenia fijar nuevamente fecha de audiencia lo más pronto posible dadas las condiciones de salud mental, y económica de la demandante **OLGA LUCIA HERRERA SOTO**.

NOTIFICACIONES

El apoderado de la demandante: JUAN CAMILO BUILES MEDINA con domicilio principal en la Ciudad de Medellín recibe notificaciones en la Carrera 38 N° 26-343 Edificio Castellón de San Diego Apartamento 2009. Celular N° 314 6263695, e-mail juridico@baluartelegal.com

Del Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Camilo Builes Medina', written in a cursive style.

JUAN CAMILO BUILES MEDINA
Abogado